



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ESTADO No. 014 DE 2018

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLÍN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de mayo de 2018.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FLS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)
1	Auto	014-89M, 127-95M, 073-98M, 014-89M, 123-98M y 136-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	27 de abril de 2018	PARM No.349	Que con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fija fecha para realizar la visita de verificación a partir del 7 de mayo de 2018 a las 2:00 P.M. en la sede de la alcaldía del Municipio de MARMATO. Para realizar las inspecciones en el área del título minero, se asignó a la ingeniera HEROELIA AGUIRRE ARENAS y a la Abogada KATERINA ESCOVAR GUZMAN.  Lo anterior comunicuese al Alcalde del Municipio de MARMATO para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el funcionario de la Agencia Nacional de Minería la visita en cuestión.
2	Auto	QKJ-09241	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	3	30 de abril de 2018	PARM No. 350	INFORMAR a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. QKJ-09241, que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien se pronunciará respecto de la solicitud de renuncia del título minero.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

						Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal de la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S o a su apoderado, y de no ser posible, surtirse mediante aviso.	
3	Auto	DI5-151	MONICA MARIA URIBE PEREZ	6	30 de abril de 2018	PARM No. 351	ARTICULO PRIMERO. INFORMAR al titular minero que la solicitud de Devolución de Áreas dentro del expediente de la referencia se remite a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de conformidad con la Resolución 319 del 14 de junio de 2017 por ser de su competencia
4	Auto	HCE-111	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	3	02 de mayo de 2018	PARM No. 352	PRIMERO. La Gerencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará respecto a la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior conforme a la resolución 933 de 2016 de la Agencia nacional de Minería. SEGUNDO. Aprobar la póliza minero ambiental No. 18-43-101005767 de Seguros del Estado S.A. la cual tiene una vigencia desde el 30 de diciembre de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2018.
5	Auto	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	3	02 de mayo de 2018	PARM No. 353	MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del Auto PARM No. 326 del 16 de abril de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, los cuales quedarán así:  PONER EN CONOCIMIENTO del titular del Contrato de Concesión No.HBE-102, el Informe de Visita PARM-245 del 20 de marzo de 2018.  REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, para que de manera inmediata suspenda las actividades extractivas que está realizando por fuera del área del título, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-245 del 20 de marzo de 2018.  Remitir el Informe de Visita PARM-245 del 20 de marzo de 2018, a la ALCALDÍA del Municipio de TOLUVEJÓ-SUCRE, para su conocimiento y fines pertinentes.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

						Notifíquese personalmente el acto administrativo al titular minero y/o apoderado del contrato de concesión HBE-102, o quien haga sus veces al momento de la notificación y de no ser posible la notificación personal, procédase mediante aviso.	
6	Auto	IHO-08002	GRUPO PENTA S.A.S. (Sociedad Juan Manuel Ruiseco v. & Cía. SCA)	2	02 de mayo de 2018	PARM No. 354	De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se procede a fijar fecha para realizar las vistas de verificación el <b>8 de mayo de 2018</b> , iniciando a las <b>8: 00 A.M.</b> , en la <b>Alcaldía de Purísima (Córdoba)</b> , para lo cual se contará con la asistencia de la Ingeniera Geóloga <b>CLAUDIA MARCELLA GRANADA ORREGO</b> y la abogada <b>KARINA ROSA SALAZAR MACEDA</b> . Lo anterior comunicárese al Alcalde del Municipio de Purísima (Córdoba) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con las Ingeniera y Abogada de la Agencia Nacional de Minería la visita en cuestión.
7	Auto	JJ9-08093X	MINERALES DE CORDOBA S.A.S	3	2 de mayo de 2018	PARM No. 355	INFORMAR a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08093X, que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien se pronunciará respecto de la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones para el título minero. Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal de la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S o a su apoderado, y de no ser posible, sútrase mediante aviso.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

8	Auto	HBA-122	CERRO MATOSO S.A.	3	2 de mayo de 2018	PARM No. 356	<p>PRIMERO. - DAR a conocer a la sociedad CERROMATOSO S.A. el CONCEPTO TÉCNICO PARM-252 del 4 de abril de 2018</p> <p>SEGUNDO. - Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días, contados desde la ejecutoria de este acto allegue corrección y/o modificación del Formato Básico Minero anual 2017, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>TERCERO. - Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2017 de conformidad con el concepto técnico PARM 252 del 4 de abril de 2018</p> <p>CUARTO. - NOTIFIQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p> <p>DAR a conocer a los señores ANA ROCÍO KERGUÉLEN MÉNDEZ y ENRIQUE LUIS KERGUÉLEN MÉNDEZ, titulares de la Licencia de Explotación No. 030-23, el Concepto Técnico PARM-S-287 del 27 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR para la Licencia de Explotación No. 030-23, de conformidad con el Concepto Técnico PARM-S-287 del 27 de abril de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>La declaración de producción y pago de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2018, incluidos los intereses causados por mora.</li></ul> <p>INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 030-23, que presenta un saldo a favor por mayor valor pagado por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN MIL PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$564.901,91), de conformidad con el concepto técnico PARM-S-287 del 27 de abril de 2018.</p> <p>El trámite de derecho de preferencia para suscribir Contrato de Concesión No. 030-23 es gestionado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p>
9	Auto	030-23.	ANA ROCÍO KERGUÉLEN MÉNDEZ y ENRIQUE LUIS KERGUÉLEN MÉNDEZ.		2 de mayo de 2018	PARM No. 357	<p>DAR a conocer a la señora ROCÍO MÉNDEZ DE KERGUÉLEN, titular de la Licencia de Explotación No. CCD-081, el Concepto Técnico PARM No.111 del 13 de febrero de 2018 y el Concepto Técnico PARM-S-283 del 25 de abril de 2018.</p> <p>El trámite de derecho de preferencia para suscribir Contrato de Concesión No CCD-081 es gestionado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación</p>
10	Auto	CCD-081.	ROCÍO MENDEZ DE KERGUÉLEN.	3	2 de mayo de 2018	PARM No. 358	



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

11	AUTO	GDR-152	SEBASTIAN VELASQUEZ CASTAÑO	5	2 de mayo de 2018	PARM No. 359	<p><b>PRIMERO.</b> DAR a conocer al titular del contrato GDR-152 el CONCEPTO TECNICO PARM-275 del 19 de abril de 2018.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Requerir al titular minero, bajo apercibimiento de multa para que en el término de 30 días, contados desde la ejecución de este acto allegue:</p> <p>Documentación que permita evidenciar la implementación de la señalización de los trabajos exploratorios ejecutados y por ejecutar de conformidad con el decreto 2222 de 1993, Título III, capítulo IV.</p> <p><b>TERCERO.</b> Requerir al titular minero para que en el término de 15 días contados a partir de la ejecución del presente acto, se pena de declarar la caducidad del contrato, allegue:</p> <p>Valor adeudado por concepto CANON SUPERFI CIARIO de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 58 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Lo anterior conforme al concepto técnico PARM-275 del 19 de abril de 2018 y el artículo 112 de la ley 685.</p> <p><b>CUARTO.- NOTIFIQUESE</b> el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
12	AUTO	JJ9-08092X	MINERALES DE CORDOBA S.A.S	3	3 de mayo de 2018	PARM No. 360	<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08092X, que será la Gerencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien se pronunciará respecto de la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones para el título minero.</p> <p><b>RECONOCER</b> personería jurídica para actuar a la abogada HELIANA LOPERA TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.226.791 y portadora de la T.P. 130.018 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08092X, en los términos del poder a ella conferido a través de sustitución.</p> <p>Notifíquese el presente auto en forma personal al representante legal de la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S o a su apoderado, y de no ser posible, súntase mediante aviso.</p>
13	AUTO	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA.	5	3 de mayo de 2018	PARM No. 361	<p><b>DAR</b> a conocer al señor <b>LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA</b>, titular del contrato de concesión No. FH4-081, el Concepto Técnico PARM-S- 284 del 26 de abril de 2018.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

						<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FH4-081</b>, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2017 y el I trimestre de 2018.</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las fallas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FH4-081</b>, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-S-284 del 26 de abril de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016 y 2017.</li></ul>	
14	AUTO	ICQ-0800420X	GRUPO PENTA S.A.	3	04 de mayo de 2018	PARM No. 362	<p><b>PRIMERO.</b> - DAR a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-S-262 del 11 de abril de 2018 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-293 del 30 de abril de 2018.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días presente a la autoridad minera lo siguiente:</p> <p>Corrección y/o modificación del FBM anual 2018 Liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018.</p> <p><b>TERCERO.</b> - Aprobar las siguientes obligaciones:</p> <p>Poliza 05-DL004360 con vigencia 19 Febrero 2018 a 18 diciembre 2018 FBM semestral 2016 FBM semestral 2017 FBM anual 2017</p> <p><b>CUARTO.</b> - NOTIFICUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
15	AUTO	GKM-082	TANURIN S.A.S.	4	04 de mayo de 2018	PARM No. 363	<p>Se pone en conocimiento del titular de los Conceptos Técnicos PARM-S-260 del 9 de abril de 2018 y PARM-S-286 del 26 de abril de 2018.</p> <p>NO APROBAR FBM anual 2017 radicado con Número de solicitud FBM201804072653</p>



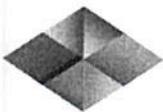
AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

						<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 al titular minero para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• FBM anual 2017.</li></ul>	
						<p><b>DAR</b> a conocer al señor <b>ARISTIDES ORTEGA VERGARA</b>, titular del contrato de concesión No. <b>GJ6-152</b>, el Concepto Técnico PARM -S- 282 del 24 de abril de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Concesión No. <b>GJ6-152</b>, de conformidad con el concepto técnico PARM -S- 282 del 24 de abril de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018.</li><li>• El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2017.</li></ul>	
16	AUTO	GJ6-152	ARISTIDES ORTEGA VERGARA	5	04 de mayo de 2018	PARM No. 364	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GJ6-152</b>, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-S- 282 del 24 de abril de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016 y 2017.</li><li>• Acogerse a lo aprobado en el PTO o que presente la modificación o ajuste al PTO.</li></ul>
17	AUTO	ICQ-0800424X	GRUPO PENTA SA	3	04 de mayo de 2018	PARM No. 365	<p>Se pone en conocimiento del titular de los <b>Concepto Técnico PARM-S-267 del 13 de abril de 2018 y Concepto Técnico PARM-S-290 del 27 de abril de 2018.</b></p> <p>NO APROBAR FBM anual 2017 / radicado con Número de solicitud FBM2018021122215</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 al titular minero para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• FBM anual 2017.</li></ul>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

					<ul style="list-style-type: none"><li>Declaración de producción y liquidación de regalías del 1° periodo de 2018</li></ul> <p>• <b>APROBAR</b> declaraciones de producción y liquidación de regalías del 3 y 4° periodos de 2017, presentadas en CERO. Con anotación ya que registra al municipio de Momil.</p> <p><b>PRIMERO</b> - DAR a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-S-262 del 11 de abril de 2018 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-293 del 30 de abril de 2018.</p> <p><b>SEGUNDO</b> - Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días presente a la autoridad minera lo siguiente:</p> <p>Corrección y/o modificación del FBM anual 2016 Liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018.</p> <p><b>TERCERO</b> - <b>Aprobar las siguientes obligaciones:</b></p> <p>Póliza 06-DL004360 con vigencia 19 Febrero 2018 a 18 diciembre 2018 FBM semestral 2016 FBM semestral 2017 FBM anual 2017</p> <p><b>CUARTO</b> - NOTIFIQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 585 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANMI-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p> <p><b>PRIMERO</b>: Se pone en conocimiento del titular del <b>Concepto Técnico PARM-S-288 del 27 de abril de 2018</b>.</p> <p><b>SEGUNDO</b>. Se pone en conocimiento de Registro Minero Nacional el <b>Concepto Técnico PARM-S-288 del 27 de abril de 2018</b>, sobre las recomendaciones realizadas en el informe en mención.</p> <p><b>CUARTO</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>		
18	AUTO	DMC-01	JUAN BAUTISTA VALENCIA Y MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	3	07 de mayo de 2018	PARM No. 366	
19	AUTO	IDI-14551	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	2	07 de mayo de 2018	PARM No. 367	



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfilja hoy, 08 de mayo de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Medellín, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

  
MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín  
Agencia Nacional de Minería

MJCF